



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0030 -2016-GORE- ICA/SGRH

Ica, 29 FEB 2016

Visto, la Resolución Subgerencial N° 0019-2016-GORE-ICA/SGRH, de fecha 17 de febrero del 2016; se considera necesario la rectificación del error material descrito en el Artículo Primero de la indicada Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo Primero de la Resolución del Visto, por error material se resuelve Otorgar Pensión de Sobreviviente por Viudez a favor de Doña **Rosa Amelia Pineda de Chang**, como cónyuge superviviente del señor **Guillermo Adolfo Chang Lann**, que en vida fue pensionista del Estado en el Gobierno Regional de Ica, bajo el Régimen del Decreto Ley N° 20530; por el monto de **SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 750.00)**, equivalente a una remuneración mínima vital, a partir del mes de febrero del año 2016; debiendo ser lo Correcto, **Otorgar** Pensión de Sobreviviente por Viudez a partir del mes de enero del año 2016, a favor de Doña **Rosa Amelia Pineda de Chang**, como cónyuge superviviente del señor **Guillermo Adolfo Chang Lann**, que en vida fue pensionista del Estado en el Gobierno Regional de Ica, bajo el Régimen del Decreto Ley N° 20530; por el monto de **SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 750.00)**, equivalente a una remuneración mínima vital; el que debe ser materia de rectificación, para tal efecto se debe aplicar el artículo 201° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General que establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; por lo que es conveniente emitir el presente acto resolutivo;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General"; y en uso de las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales a través de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0003-2016-GORE-ICA/GR;

Se Resuelve:

Artículo Primero.- Corregir de Oficio el error material descrito en el Artículo Primero de la Resolución Subgerencial N° 0019-2016-GORE-ICA/SGRH, de fecha 17 de febrero del 2016, la misma que quedará de la siguiente manera:

Dice:

Artículo 1°.- Otorgar Pensión de Sobreviviente por Viudez a favor de Doña **Rosa Amelia Pineda de Chang**, como cónyuge superviviente del señor **Guillermo Adolfo Chang Lann**, que en vida fue pensionista del Estado en el Gobierno Regional de Ica, bajo el Régimen del Decreto Ley N° 20530; por el monto de **SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100**





NUEVOS SOLES (S/. 750.00), equivalente a una remuneración mínima vital, a partir del mes de febrero del año 2016.

Debe decir:

Artículo 1º.- Otorgar Pensión de Sobreviviente por Viudez a partir del mes de enero del año 2016, a favor de Doña **Rosa Amelia Pineda de Chang**, como cónyuge supérstite del señor **Guillermo Adolfo Chang Lann**, que en vida fue pensionista del Estado en el Gobierno Regional de Ica, bajo el Régimen del Decreto Ley N° 20530; por el monto de **SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 750.00)**, equivalente a una remuneración mínima vital.

Artículo 2º.- Notificar, el presente Acto Resolutivo a la interesada, y a las Instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS


C.P.C. **DARWIN NAJARRO SILVA**
SUBGERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTION DE LOS
RECURSOS HUMANOS

Ica, 29 febrero 2016

Señor STIN

Para su conocimiento y fines consiguientes,
remito a Ud. Copia del original de la
Resolución N° **0030-2016** de fecha
29.02.16

La presente copia constituye la transcripción
oficial de dicha Resolución.